



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0142-2020-GM-MPPA-A.

Aguaytía, 05 de junio del 2020.

### VISTO:

El Expediente Externo N° 02013-2020, que contiene, El Informe N° 107-2020-WEPF/SGESLO/GIO/MPPA-A de fecha 05 de marzo de 2020 que contiene el formato N° 08 - A Registros en la Fase de Ejecución, el convenio de transferencia financiera celebrado entre el Ministerio de Justicia y derechos humanos y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la ejecución del proyecto "Mejoramiento de capacidades en gestión comunitaria en la comunidad de nueva Palestina, Centro Poblado de Previsto, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 058-2018-MPPA-A, la Resolución de Gerencia N° 256-2019-GM-MPPA-A de fecha 01 de agosto del 2019 que aprueba el expediente técnico de actualización de precios, informe presupuestal de girados de los periodos 2015 y 2019; asimismo, el Informe N° 097-2020/GIO/MPPA-A-MJEB de fecha 06 de marzo de 2020, el Informe Legal N° 229-2020-GAJ-MPPA-A de fecha 12 de marzo de 2020 con la cual la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: **DECLARAR PROCEDENTE APROBAR EL MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNITARIA EN LA COMUNIDAD DE NUEVA PALESTINA, CENTRO POBLADO DE PREVISTO, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI", y;**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD es el órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 107-2020-WEPF/SGESLO/GIO/MPPA-A de fecha 05 de marzo del 2020 el ing. Wilmer Eleuterio Polo Flores en su condición de Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación de monto total de inversión vía Acto Resolutivo de la obra denominada "**mejoramiento de capacidades en Gestión Comunitaria en la Comunidad de Nueva Palestina, Centro Poblado de Previsto, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali**" con Código de Inversiones N° 2246323 teniendo un plazo de 60 días calendario y estará bajo la modalidad de Administración Directa, indicando que la mencionada obra se encuentra a la fecha paralizada ya que cuenta con deficiencias en la parte presupuestal que detalla a continuación:

Que, de acuerdo a la resolución de gerencia N° 256-2019-GM-MPPA-A de fecha 01 de agosto del 2019, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO APROBAR** el Expediente Técnico de la actualización de precios del proyecto de Inversión Pública "**MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNITARIA EN LA COMUNIDAD DE NUEVA PALESTINA, CENTRO POBLADO DE PREVISTO, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI**", cuyo monto asciende a la suma de S/. 160,406.91 (Ciento sesenta mil cuatrocientos seis con 91/100 soles). Es menester señalar, que a la fecha se viene generando inconveniente ya que la inversión, se viene ejecutando y actualmente se encuentra paralizada por motivos técnicos y financieros, debido que para la ejecución de la obra se requiere un monto de S/. 150,406.91 (ciento cincuenta mil cuatrocientos seis con 91/100 soles) que se desagrega de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	COSTO
COSTO DIRECTO	S/. 130,788.62
GASTOS GENERALES	10% S/. 13,078.86
SUPERVISIÓN	5% S/. 6,539.43
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO OBRAS CIVILES</b>	<b>S/. 150,406.91</b>
EXPEDIENTE TÉCNICO (2015)	S/. 10,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO INVERSIÓN</b>	<b>S/. 160,406.91</b>



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, es así que dicho monto es exclusivamente para la ejecución de las obras civiles, sin embargo, debido a los costos antes detallados de la elaboración del Expediente Técnico y de la elaboración de Expediente Técnico actualizado de precios antes mencionados, se detalla de la siguiente manera:



DESCRIPCION	COSTO
PROSUPUESTO OBRAS CIVILES	S/. 160,406.91
EXPEDIENTE TÉCNICO (2019)	S/. 13,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO INVERSIÓN REAL</b>	<b>S/. 173,406.91</b>

Que, es por ello que dicho monto real de la inversión asciende a S/. 173,406.91 (ciento setenta y tres mil cuatrocientos seis con 91/100 soles), existiendo una diferencia total de S/. 13,000.00 (trece mil con 00/100 soles), respecto al monto total de la inversión aprobado en la Resolución de Gerencia N° 256-2019-GM-MPPA-A, debido a que ese costo no fue considerada en dicha inversión.

Que, en tal sentido, debido a que dicha inversión se encuentra en ejecución en el presente año, se debe realizar las modificaciones correspondientes en el formato N° 08-A, en el aplicativo del banco de inversiones, el cual se sustentó de manera técnica y siendo esto que se mantiene la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso del proyecto de inversión y como se requiere el documento de aprobación de modificaciones, para que se proceda a realizar la modificación SOLICITA se apruebe mediante un Acto Resolutivo el costo total de la inversión antes mencionada cuyo monto asciende a S/. 173,406.91 (ciento setenta y tres mil cuatrocientos seis con 91/100 soles).

Que mediante Informe N° 097-2020/GIO/MPPA-A-MJEB de fecha 06 de marzo del 2020 el ing. Masías Jesús Estacio Bazán en su condición de Gerente De Infraestructura y Obras, solicita la aprobación del monto total de la inversión "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNITARIA EN LA COMUNIDAD DE NUEVA PALESTINA, CENTRO POBLADO DE PREVISTO, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI", cuyo monto asciende a S/. 173,406.91 (ciento setenta y tres mil cuatrocientos seis con 91/100 soles),

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 78 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia, así como en el Art. 87 de la Ley en mención, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en Leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos Públicos de nivel Regional o Nacional.

Que, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD es el órgano de Gobierno Local que cuenta con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con Personería Jurídica de Derecho Público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

## =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, El **expediente técnico** es el conjunto de documentos de carácter **técnico** y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de suelos etc., en ese sentido el expediente técnico a aprobar es una herramienta que servirá de guía para la ejecución de las acciones de trabajos programados, precisándose mensualmente la cuantificación de las metas y detalle financiero al nivel de específicas de gasto para cada actividad correspondiente a la alternativa única en el perfil del proyecto.

Que, Efectuada estas precisiones, de la documentación que se adjunta al presente, corresponde mencionar que la Normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que de manera previa a la ejecución de una obra, la Entidad debe contar con un expediente técnico de obra aprobado.

Que, al respecto, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios", según sea el caso.

Que, como se puede apreciar, el expediente técnico de obra está conformado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará.

Que, en relación con lo anterior, debe indicarse que, en base a lo señalado en el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento<sup>1</sup>, la elaboración del expediente técnico de obra puede recaer: (i) en la misma Entidad, cuando esta cuente con los recursos y el personal apropiado para realizar dicha función; o (ii) en un consultor de obra, en caso la Entidad no se encuentre en la capacidad de elaborarlo por cuenta propia, supuesto en el cual, contrata a un tercero que elabore toda la documentación y/o estudios que conforman dicho expediente.

Que, de esta manera, la normativa permite que aquellas Entidades que cuenten con los recursos y el personal necesario, elaboren por cuenta propia los expedientes técnicos de las obras que van a ejecutar, prescindiendo así de la necesidad de contratar un consultor para dicho fin; sin embargo, puede suceder que dada la naturaleza, especialidad, envergadura y/o complejidad que revisten determinadas obras, la Entidad requiera la contratación de ciertos estudios técnicos que sirvan como insumo para elaborar dicho expediente.

Que, en base a lo señalado Capítulo IV, numeral 32.7 del artículo 32 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO "EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN" establece: La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341)<sup>1</sup>

Que, en el numeral 34.1 del Artículo del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, reglamento de la ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado establece que: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". Asimismo; en el numeral 34.2 literal a) sostiene: "en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado de necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad".

Que, Mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242 2018

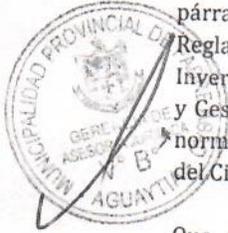


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

que, del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; Que, de acuerdo al párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 y los incisos 1 y 2 del párrafo 8.2 del artículo 8 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa aprueba las directivas y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.



Que, en ese sentido se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus anexos y formatos; De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, por el Decreto Supremo N° 117- 2014-EF, y por la Resolución Ministerial N° 264-2018-EF/43; SE RESUELVE: Artículo 1. Aprobación de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Apruébese la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, los que forman parte de la presente Resolución Directoral.

Que, el Artículo 31°- Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la Unidad Formuladora que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

Que, el artículo 32°- Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente; 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Que, el Artículo 33°. Ejecución física de las inversiones; 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, el Artículo 34°- Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes - 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

Que, en ese orden de ideas fácticas y jurídicas, así como en los informes técnicos de la unidad formuladora, se advierte que lo solicitado por ellas devendría en procedente, en razón de que el expediente técnico contiene las siguientes partes;

- Memoria Descriptiva
- Ingeniería del Proyecto
- Planilla de Metrados
- Especificaciones Técnica





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

- g) Análisis de Costos Unitarios
- h) Relación de Insumos y Precios
- i) Fórmula Polinómica
- j) Cronograma de Obras
- k) Planos
- l) Anexos.



Estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N° 027-2020-MPPA-A, de fecha 28 de enero del 2020, que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde;

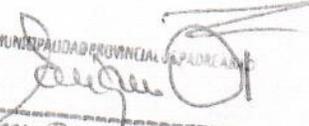
### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR PROCEDENTE APROBAR el monto total de la inversión denominada "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNITARIA EN LA COMUNIDAD DE NUEVA PALESTINA, CENTRO POBLADO DE PREVISTO, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI", cuyo monto asciende a S/. 173,406.91 (ciento setenta y tres mil cuatrocientos seis con 91/100 soles), se detalla de la siguiente manera:

DESCRIPCION	COSTO
PROSUPUESTO OBRAS CIVILES	S/. 160,406.91
EXPEDIENTE TÉCNICO (2019)	S/. 13,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO INVERSIÓN REAL</b>	<b>S/. 173,406.91</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER a Secretaría General, la notificación al representante legal del Consorcio Aguas de Aguaytía, al representante común del Consorcio Boquerón, al Gerente de Infraestructura y Obras, al Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y liquidación de Obras y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
Econ. Enrique Ore Flores  
GERENTE MUNICIPAL

